

CAMPAÑAS NACIONALES

AÑO: 2020

OBJETIVO: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente

DENOMINACIÓN: Anchoas. Etiquetado, determinación de especie y trazabilidad.

ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS		CONTROL ANALÍTICO	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
CC.AA Participantes	Canarias Galicia Madrid Murcia	Canarias Galicia Madrid Murcia	Canarias Galicia Madrid Murcia	Canarias Galicia Madrid Murcia
Nº Productos a controlar	55	72	32	32
Aspectos del Control	Información obligatoria.	Información obligatoria.	Etiquetado. Contenido efectivo. Identificación del lote. Identificación de la especie.	Ver cuadro de determinaciones analíticas realizadas.

ACTUACIONES INSPECTORAS:

RESULTADOS GLOBALES DEL CONTROL DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA EN ANCHOAS.

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:	72	
Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:	43	59,7
Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:	29	40,3

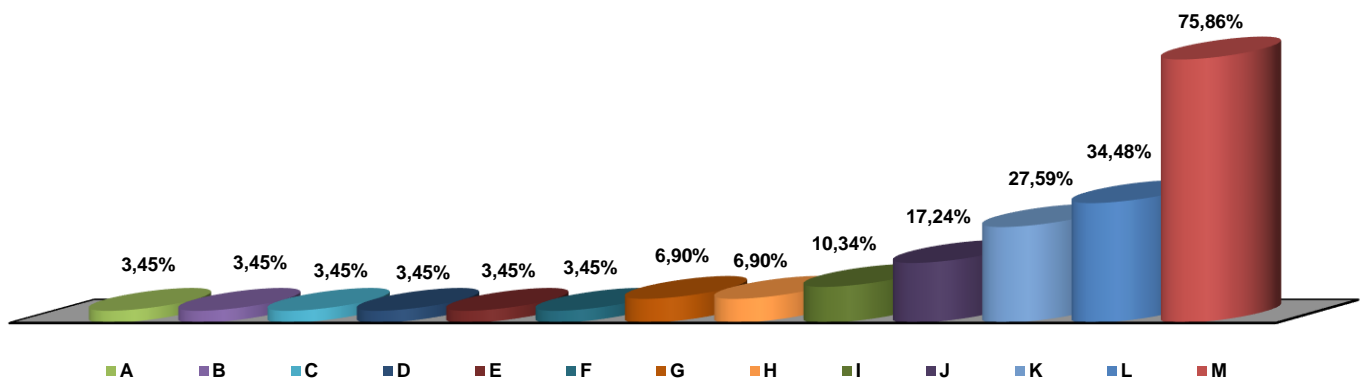


RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el control de la **información obligatoria del etiquetado de anchoas, determinación de especie y trazabilidad**, las cifras de las irregularidades halladas se sitúan en un intervalo entre el 3,45 % y el 75,86 %, calculadas estas cifras sobre el total de productos en los que se ha detectado alguna irregularidad (29).

Las irregularidades encontradas de menor a mayor grado de incidencia, se reflejan en el diagrama siguiente:

REGLAMENTO 1169/2011, SOBRE LA INFORMACIÓN ALIMENTARIA FACILITADA AL CONSUMIDOR Y REAL DECRETO 1521/1984, POR EL QUE SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN TÉCNICO-SANITARIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA CON DESTINO AL CONSUMO HUMANO.



A. Productos con irregularidades, en caso de que el producto se presente en un líquido de cobertura, como el aceite, por no constar la cantidad/peso neto escurrido.

- B. Productos con irregularidades por no figurar en el etiquetado nutricional "como mínimo": el valor energético, las cantidades de grasas, ácidos grasos saturados, hidratos de carbono, azúcares, proteínas y sal.
- C. Productos con irregularidades por no figurar la denominación de venta del producto, conforme a la normativa aplicable, en este caso "Anchoa" y en su caso, los nombres comerciales de este producto permitidos en las Comunidades Autónomas españolas por la Resolución de 24 de mayo de 2019 de la Secretaría General de Pesca.
- D. Productos con irregularidades, en el caso de que conste la determinación de la especie en el etiquetado, por no encontrarse entre las incluidas en la Resolución de 24 de mayo de 2019 de la Secretaría General de Pesca.
- E. Productos con irregularidades por no cumplir la información nutricional con la obligación de presentarse en formato tabla, con las cifras en la columna y en el orden del Anexo XV del Reglamento (UE) 1169/2011. Sólo si el espacio no lo permite se podrá presentar en formato lineal.
- F. Productos con irregularidades por no figurar en el mismo campo visual la información nutricional referente al valor energético, junto con el contenido de grasas, ácidos grasos saturados, azúcares y sal, así como la información nutricional complementaria del art. 30.2 del Reglamento (UE) 1169/2011.
- G. Productos con irregularidades por no figurar las menciones enumeradas, relativas a la denominación del alimento y a la cantidad/peso neto en el mismo campo visual.
- H. Productos con irregularidades por no cumplir con la obligación de destacar mediante una composición tipográfica que la diferencie claramente del resto de la lista de ingredientes todo ingrediente o coadyuvante tecnológico que figure en anexo II del Reglamento (UE) 1169/2011 o derive de sustancia o producto que figure en dicho anexo que cause alergias o intolerancias y se utilice en la fabricación o elaboración de un alimento y siga estando presente en el producto acabado.
- I. Productos con irregularidades por no expresar la información nutricional por 100 gramos o por 100 mililitros.
- J. Productos con irregularidades, en el caso de indicios/sospechas de que la especie pesquera no sea la *Engraulis encrasicolus*, que ha sido declarada en el etiquetado, tras solicitar y analizar la documentación de trazabilidad que corresponda, se comprueba que ésta no se ajusta a la publicidad con la que se presenta.
- K. Productos con irregularidades por no cumplir con las especificaciones relativas a la presentación del producto: en salazón, desecados, cocidos, troceado, semiconserva, etc.
- L. Productos con irregularidades por no cumplir con las especificaciones relativas a las partes de los productos de la pesca: filetes, huevas, colas, lomos, etc.
- M. Productos con irregularidades por no figurar el país de origen o lugar de procedencia.

CONTROL ANALÍTICO: RESULTADOS

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS: 32

Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %: 17 53,0

Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %: 15 47,0

RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el siguiente cuadro se recogen las determinaciones analíticas realizadas y las que han resultado no conformes.

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
REGLAMENTO (UE) 1169/2011 ETIQUETADO			
Denominación del alimento	32	11	34,4
Lista de ingredientes	32	8	25,0
Indicación de la cantidad neta del alimento	32	0	0
Indicación del contenido escurrido	32	0	0
Fecha de duración mínima o fecha de caducidad	32	0	0
Datos del fabricante	32	0	0
Información nutricional	32	2	6,3
Presentación en idioma oficial	32	0	0
Presentación de las menciones obligatorias	32	3	9,4
REAL DECRETO 1801/2008 CONTROL CONTENIDO EFECTIVO			
Altura de las cifras o tamaño de los caracteres	32	4	12,5
Contenido neto	32	1	3,1
Peso escurrido	32	1	3,1
REAL DECRETO 1808/1991 IDENTIFICACIÓN LOTE			
Indicación del lote de fabricación o envasado	32	0	0
REAL DECRETO 1521/84 RTS PRODUCTOS DE LA PESCA			
Identificación molecular de la especie	32	5	15,6

Se recibieron 32 muestras con motivo de la campaña nacional "Anchoas". Etiquetado, determinación de especie y trazabilidad".

A continuación, se resumen las principales no conformidades detectadas en quince muestras de esta campaña.

- Se han encontrado 24 incumplimientos del Reglamento (UE) 1169/2011 sobre la información facilitada al consumidor, 6 en el control del contenido efectivo de las muestras, según el Real Decreto 1801/2008 por el que se establecen normas relativas a las cantidades nominales para productos envasados y al control de su contenido efectivo, y 5 en el Real Decreto 1521/1984 de 1 de agosto, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria de los Establecimientos y Productos de la Pesca y Acuicultura con Destino al Consumo Humano.
- Se encontraron once incumplimientos en la denominación del alimento y ocho en la lista de ingredientes, todos en cuanto a la especie que se menciona en la denominación del producto y/o en la lista de ingredientes y la especie que realmente contienen las muestras.
- Utilizar en la lista de ingredientes o en el etiquetado la denominación "Filetes de anchoas" o "Anchoas", que son denominaciones normalizadas reservadas para los productos de la pesca conservados de la especie *Engraulis encrasicolus* (L), cuando el ADN de la muestra analizada se corresponde con otra especie, puede dar lugar a error al consumidor sobre la verdadera naturaleza del producto.
- Se encontraron dos casos con la información nutricional incompleta. En uno de los casos no se incluye la cantidad de azúcares y en el otro no se incluyen las cantidades de grasas saturadas, azúcares y sal.
- Dos incumplimientos en el tamaño de los caracteres de la información nutricional por ser inferior al mínimo exigido y en un caso, además, la denominación del producto y el contenido neto aparecen en distinto campo visual.
- Cuatro incumplimientos del Real Decreto 1801/2008, por ser el tamaño de las cifras (altura) con que se indica el contenido neto inferior a lo establecido.
- Una muestra incumple los valores obtenidos para el contenido neto y el peso escurrido, siendo inferiores a los declarados en el etiquetado, incluso al aplicar la incertidumbre del método, y la tolerancia establecida.

En cuanto a la especie del producto que realmente contienen los envases, se han encontrado los siguientes casos:

- Tres muestras declaran y contienen "Anchoveta (*Engraulis ringens*)" y otras tres "Anchoíta (*Engraulis anchoita*)", el ADN corresponde a esas especies pero, en lugar de figurar estos nombres comerciales, utilizan los términos "filetes de anchoas" o "anchoas" en la denominación del producto.

- En cinco casos la identificación molecular de la especie no se corresponde con lo declarado en el etiquetado como denominación de venta ni en la lista de ingredientes.
- Aparece "Filetes de anchoa y anchoas", respectivamente, y el ADN corresponde a *Engraulis anchoita* (anchoíta).

RECOMENDACIONES:

AL CONSUMIDOR:

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia del etiquetado de **anchoas**, con el fin de poder optar por la adquisición de las mismas en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y completa sobre el producto.

AL SECTOR:

Es necesario que el sector implicado en la comercialización de **anchoas**, tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada con el fin de asegurar un estricto cumplimiento de los requisitos existentes. Asimismo, desde su responsabilidad como profesional, están obligados a realizar unas prácticas correctas facilitando al consumidor productos adecuadamente etiquetados, como medio para garantizar una información apropiada.

Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión Sectorial de Consumo